

ES COPIA

RESISTENCIA, 28 de febrero de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 3198/16 caratulado: "SECRETARIO GREMIAL DE A.S.E.C.y T. S/PRESENTACIÓN REF. SUP. IRREG. EN TESORERÍA GENERAL".

Que la presente causa se forma con motivo de la presentación del Sr. Daniel Leonardo Martínez, Secretario Gremial de A.S.E.C.yT , de una extensa nota obrante a fs 1/4 con motivo de su citación a prestar declaración testimonial en el Expediente N° 3158/16 caratulado. " LAVIA MARIA BEATRIZ S/ DENUNCIA LEY 3468 SUP. IRREGULARIDAD EN TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA" . Expediente que a la fecha cuenta con la Resolución N°1969/16 y 1977/16.

En esa presentación el Sr. Martínez adjuntó en 49 fojas, notas y actuaciones varias sobre diferentes irregularidades que se estarían cometiendo en el ámbito de la Tesorería General a saber: nombramiento de agentes en violación a la Ley 7460 del año 2014; exposiciones y denuncias contra el Cr. Olivera y la Cra. María del Carmen Fernández por malos tratos; jubilación arbitraria de agentes (Zarate, Pértile Susana, Camera de Borba, Ana y Arce, Concepción Belaya) promoción en forma directa al Sr. Luis Osmar Vera también notas de agentes sobre cuestiones de trato y quejas por cambios de funciones.

Que a la fecha de su presentación varias de esas cuestiones ya habían sido analizadas y resueltas por esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, como el caso del trámite irregular en la Jubilación de oficio de la Sra. Arce, resuelta en el Expediente N° 3008/15 caratulado : "SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA S/ PRESENTACIÓN (REF. SITUACIÓN DE LA SRA. ARCE S. DE TESORERÍA GENERAL" .

Que la cuestión referida a los nombramientos dio motivo al dictado de la Resolución N° 1895 en el Expediente N° 2968/14 caratulado: " Arce Concepción -Secretaria General de Tesorería de la Provincia s/ Presentación y ASECyT Sec. Gral Marveichuk Pablo A. S/ Presentación", resolviendo conjuntamente esa causa y el Expediente N° 3077/15 caratulado. " SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y GESTION PÚBLICA S/ PRESENTACIÓN REF: DESIGNACIÓN AGTE. CANDIA FACUNDO EN TESORERÍA GENERAL" , expedientes todos resueltos en el año 2015.

Que a fin de determinar si continuaron efectuándose nombramientos irregulares, se solicitó a la Tesorería General informe acerca de personas nombradas en el año 2016 con detalle de su fecha de ingreso, procedimiento e instrumento legal dictado al efecto. Oficio N° 301 de fecha 14 de junio de 2016 -fs 52-, que motivara el Reiteratorio por Oficio N° 485 de fecha 1º de septiembre de 2016 -fs 56- y un emplazamiento personal al Sr. Tesorero General por cédula librada el 7 de octubre de 2016 -fs 59- por falta de contestación.

Que atento al tiempo transcurrido sin contar con el informe

ES COPIA



requerido, a fs 60 se dispuso la formación de expediente en el marco de la Ley N° 6431 - hoy N° 1774-B) .Formado con N° de Expediente 3264/16 caratulado: "FIA S/ INVESTIGACION DE OFICIO REF. INFRACCION LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EN TESORERIA GENERAL DE LA PCIA, CR. OLIVERA CARLOS M (LEY 6431) ".

A fs 61/85 y con fecha 14 de febrero de 2017 el Sr. Tesorero General expuso un detallado informe acerca de la designación del Sr. Facundo Alejandro Candia por Resolución N° 53/15, los trámites seguidos por esa Tesorería General para su nombramiento, las atribuciones de ese Organismo y copias de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en el amparo promovido por el Sr. Candia contra la Provincia del Chaco en razón de la negativa de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública de dar el alta en el sistema pon al agente Candia.

Importante es señalar aquí que el fallo de primera instancia, no obstante hacer lugar al amparo promovido, hace mención a la Resolución N° 1895 de fecha 22/12/15 del Fiscal General Heitor Ezequiel Lago que resolviera en el punto I." CONCLUIR que no le asiste competencia al Sr. Tesorero General de la Provincia para nombrar y/o contratar agentes en el ámbito de la Tesorería, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y lo establecido en Ley 1276 y 6655 en su art 4°..." y que a fs 83 vta el Sr. Juez de Primera instancia remarcó: "...coincido con el dictamen N° 1895 del Fiscal General Dr. Lago sobre que no le asiste competencia a dicho órgano para nombrar y/o contratar agentes en el ámbito de la Tesorería..." aunque agregando mas adelante: "..también considero que tenemos un acto administrativo válido, que si bien irregular, fue notificado al actor el cual cumplió con los requisitos exigidos por la norma y que el estado debió hacer uso de los procedimientos predispuestos para revocarlo..." Sentencia confirmada por la Alzada con fundamento en que el acto administrativo en cuestión (designación de Candia) **generó un derecho subjetivo** en cabeza de quien promueve la acción de marras, que no puede ser revocado por la propia administración y debió haberse perseguido su ilegitimidad en sede judicial no administrativamente. También merece destacarse que el punto II de la Resolución 1895/15 de esta FIA estableció: "II.- HACER SABER al Sr. Tesorero General de la Provincia CP Carlos M. Olivera que deberá abstenerse de dictar actos relacionados con el ingreso de agentes en la Jurisdicción 26 en violación a las leyes citadas y que puedan ocasionar perjuicios al erario público provincial por la judicialización de conflictos motivados por decisiones ilegítimas."(el subrayado y negrita me pertenecen) \_ Esta Resolución fue informada con fecha 3 de febrero de 2016 a la Tesorería General de la Provincia y sin embargo, sorprende que un año después el Sr. Tesorero manifieste que *...los actos administrativos dictados por la Tesorería General de la Provincia, Resoluciones 50/15 y 53/15 en uso de plenas facultades de su titular reúnen todos los elementos esenciales de actos administrativos válidos, sin vicios que lo afecten...lo que permite determinar su legalidad y razonabilidad.* Consideraciones que se advierten como arbitrarias al no sentirse limitado por lo resuelto anteriormente por esta FIA, ni por el dictamen de la Asesoría General de Gobierno expuesto en esta materia, con sustento en leyes vigentes expresamente citadas.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley



ES COPIA

RESUELVO:

I.- COMUNICAR a la Fiscalía de Estado la Resolución N° 1895/15 dictada por el Sr. Fiscal General de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

II.- SOLICITAR a Fiscalía de Estado que arbitre los mecanismos de control de legalidad administrativa en las futuras designaciones de agentes en el ámbito de la Tesorería General de la Provincia, a fin de que se dé cumplimiento a lo prescripto en la Resolución citada ut-supra.

III.- Comunicar al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

IV.- Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCIÓN N° ..... 2207



*[Handwritten signature]*  
Hon. Sr. Secario del Valle Esper Mordax  
Fiscal Gral. Subrogante  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

